

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

### 4638

*ORDEN de 18 de septiembre de 2018, de la Consejera de Educación, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la actualización científica y tecnológica del profesorado de Formación Profesional de centros concertados a través de la colaboración con empresas en el ejercicio 2018.*

Los avances de la ciencia y la tecnología requieren desarrollar con rapidez nuevos profesionales altamente cualificados que respondan a las necesidades de los entornos productivos. La Formación Profesional del País Vasco en su objetivo de dar respuesta a las necesidades de profesionales altamente especializados, preparados para adaptarse a los cambios acelerados derivados de la constante evolución de los requerimientos tecnológicos, debe contar con un profesorado que actualiza permanentemente sus competencias científicas y tecnológicas y que mejore continuamente su capacidad de transmisión del conocimiento a su alumnado a través de nuevas metodologías de aprendizaje.

En este sentido, el IV Plan Vasco de FP, en el eje de la Formación Profesional Integrada, plantea entre sus objetivos estratégicos el relativo a «Adaptar la formación profesional a las necesidades actuales y futuras de los sectores productivos y a la empleabilidad de las personas, como respuesta a la cada vez mayor necesidad de cualificación y especialización en las empresas».

Para avanzar en este objetivo, entre otras líneas de actuación, se plantea la de «Reforzar la formación del profesorado de los centros, buscando el desarrollo de nuevas capacidades y actitudes, necesarias para impulsar el cambio y la transformación en la formación profesional». Para ello, se plantea:

- Reforzar la formación del profesorado orientada a desarrollar nuevas capacidades y métodos adaptados a un entorno de aprendizaje cada vez más especializado y complejo.
- Establecer actuaciones que favorezcan el conocimiento de la realidad empresarial vasca por parte del profesorado de los centros, de forma que lo puedan transmitir en sus formas de trabajo y en su relación con el alumnado.

Además, las nuevas metodologías de aprendizaje activo-colaborativas que se vienen implantando en la Formación Profesional de Euskadi, contribuyen a desarrollar las capacidades STEAM (Science, Technology, Engineering, Art/Design, Mathematics), sobre la base del trabajo en retos reales vinculados a la realidad de los entornos productivos.

Por todo ello, es esencial que el profesorado pueda actualizar sus competencias científicas y tecnológicas a través del desarrollo de retos reales, derivados de la colaboración centro-empresa. Las actividades objeto de financiación a través de la presente Orden estarán basadas en problemas reales de las empresas con los que el profesorado de Formación Profesional trabajará, logrando así actualizar sus conocimientos y capacidades y estando permanentemente al tanto de los retos y necesidades presentes y futuras que tienen planteados los diferentes sectores productivos.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 102.1 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Además en el apartado 2 del mismo artículo, determina que los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Por su parte, la Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco, en su artículo 3.2.g), señala, entre los objetivos prioritarios del sistema vasco de formación profesional, el relativo a dotar al profesorado de competencias básicas y específicas así como cualquier otra herramienta profesional que permita avanzar en una formación acorde a las nuevas necesidades sociales y sectoriales.

Asimismo, en el artículo 7.3 de la mencionada Ley 4/2018 se establece que el aprendizaje para la innovación aplicada impulsará la creación de entornos estratégicos especializados que favorezcan la confluencia y la colaboración efectiva en diferentes sectores productivos, entre los centros de formación profesional y las empresas, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas –PYMES–.

Además, en el apartado 6 de ese mismo artículo 7 se señala que el departamento competente en materia de formación profesional del sistema educativo del País Vasco impulsará el ámbito del aprendizaje para la innovación aplicada en las y los jóvenes que realicen estudios de formación profesional, así como en la población activa ocupada y desempleada que realicen dichos estudios, para fomentar la cultura de la innovación.

En este sentido, la citada Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco, en su artículo 31, dedicado a la formación del profesorado, determina que el impulso de la innovación y la mejora continua en la formación profesional requerirá la formación del profesorado en el aprendizaje y desarrollo de nuevas metodologías activas de aprendizaje en el aula, así como en contenidos profesionales específicos, dirigida a mejorar las competencias de dicho profesorado en entornos complejos. A estos efectos, en el apartado 2 de dicho artículo 31, se establece que el departamento competente en materia de formación profesional del sistema educativo del País Vasco establecerá programas de formación del profesorado, dando prioridad a la formación destinada a los campos definidos en el párrafo anterior, así como a fomentar acciones dirigidas para poder responder a entornos tecnológicamente muy avanzados.

Asimismo, en el apartado 3 de ese mismo artículo 31, se determina que los programas de formación continua del profesorado podrán realizarse tanto en centros de formación como en empresas que destaquen por sus avanzados e innovadores procesos de trabajo y de ejercicio profesional.

Finalmente, el Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, atribuye a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, entre otras funciones, las relativas a:

- Impulsar la cultura STEAM en los diferentes niveles de aprendizaje de la formación profesional.
- Fomentar acciones dirigidas a la formación del profesorado, que les permita responder a entornos tecnológicamente muy avanzados.

Las actividades objeto de la presente Orden se enmarcan dentro del programa 5414 «Fondo de Innovación», de apoyo al desarrollo de iniciativas y proyectos estratégicos, alineados con el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2020 y con la estrategia de especialización inteligente RIS3 Euskadi.

Por todo ello, teniendo en cuenta el Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, y de conformidad con lo establecido en el Título VI del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, referente a la regulación de las subvenciones en el ámbito de la administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

#### OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurso, para el fomento de actividades de actualización científico-tecnológico del profesorado de Formación Profesional de centros privados concertados, a través de proyectos de colaboración centro-empresa, en el ejercicio 2018.

Artículo 2.– Marco general de las actividades.

Las actividades objeto de la presente convocatoria pretenden impulsar la actualización científico-tecnológica del profesorado de Formación Profesional a través de la colaboración centro-empresa. Esta colaboración consiste en la realización de observaciones en la empresa por parte del profesorado sobre el desarrollo tanto de productos como de los procesos productivos en las que se detectarán retos que la empresa pretende convertir en oportunidades de mejora, que tratarán de resolverse a través de una propuesta conjunta de innovación centro-empresa y que se incluirá en el programa TKGUNE, coordinado por el Área de Innovación Aplicada en el ámbito de la Formación Profesional de TKNIKA – Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco.

Con ello se pretende conseguir que el profesorado actualice sus competencias científicas y tecnológicas a través de su trabajo en retos reales que se plantean en los sectores productivos que corresponden a su especialidad, para posteriormente transferir esos conocimientos a su alumnado y al resto del profesorado del centro, con lo que se contribuirá al desarrollo de las capacidades STEAM tanto en el profesorado como en el alumnado de Formación Profesional.

Artículo 3.– Requisitos de las actividades.

Las actividades objeto de financiación a través de la presente Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.– Los centros participantes deberán planificar las empresas en las que pretenden realizar las observaciones, debiendo ser estas PYMES de tamaño de 1 a 249 empleados o empleadas.

2.– TKNIKA (Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco), dependiente de la Viceconsejería de Formación Profesional, validará el listado de las empresas propuestas por cada centro, de manera que se garantice la actualización científico-tecnológica del profesorado y la transferencia de conocimiento. Mediante esta validación se asegurará que una empresa no se incorpore en la planificación de más de un centro de la red TKGUNE. En caso de que una empresa haya sido propuesta por más de un centro se procederá atendiendo a los siguientes criterios, cuya aplicación será sucesiva:

a) Tendrá prioridad el centro que haya mantenido ya una relación previa con la empresa, en los dos cursos anteriores, en alguna de las siguientes modalidades: alumnado del centro realizando el módulo de Formación en Centros de Trabajo, alumnado del centro en Formación Profesional Dual en Régimen de Alternancia, impartición de formación continua a los trabajadores de la empresa.

b) Se priorizará la cercanía geográfica entre el centro y la empresa (misma comarca).

c) Si persiste la igualdad de condiciones, se asignará la empresa al centro que mejor valoración haya obtenido en su solicitud, de acuerdo con los criterios del artículo 14.

3.– Durante las observaciones en la empresa detectarán, en colaboración con la empresa, retos que supongan una actualización científico-tecnológica para el profesorado a través de un problema real del entorno productivo y al mismo tiempo una oportunidad de mejora para la propia empresa. Dichos retos se abordarán a través de la definición de un proyecto de innovación centro-empresa. Este proyecto se materializará en un documento, identificando, de manera específica, el trabajo a desarrollar por el profesorado del centro.

4.– En caso de imposibilidad de realizar la observación en una empresa aprobada a un centro, podrá sustituirse por otra previa autorización de TKNIKA.

5.– El profesorado desarrollará las actividades objeto de la presente Orden fuera de su horario lectivo.

6.– Las actividades objeto de subvención se desarrollarán en el presente ejercicio 2018, del 1 de enero a 15 de diciembre de 2018.

Artículo 4.– Requisitos de las entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden todos aquellos centros privados concertados autorizados oficialmente para impartir ciclos formativos de grado medio o superior de Formación Profesional en la CAPV, que cumplan lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como con lo establecido en el artículo 50.5 y 6 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

2.– Los centros participantes deberán pertenecer a la red TKGUNE coordinada por TKNIKA (Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco).

3.– Los centros beneficiarios deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Este requisito se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los centros solicitantes, en aplicación del Decreto

Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

El centro beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento. En tal caso, deberá aportar la certificación correspondiente en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a las entidades beneficiarias quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos y Entes Públicos de Derecho Privado, se halle todavía en tramitación. En cualquier caso, la concesión y, en su caso, el pago de la subvención quedará condicionada al reintegro de la subvención recibida cuando, a la finalización de un procedimiento de reintegro, se hubiera dictado resolución en tal sentido.

5.– No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes se encuentren sancionados con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, o estén incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, incluidas las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 5.– Dotación presupuestaria.

Se destinarán 400.000 euros al desarrollo de la presente Orden.

Artículo 6.– Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención a otorgar inicialmente se calculará en función del listado de empresas presentado por cada centro y validado por TKNIKA, y será la suma de los siguientes apartados:

1.– 150 euros por cada empresa validada.

2.– 400 euros \* 30% n.º de empresas validadas, para el diseño de proyectos de colaboración centro-empresa que supongan aprendizaje para el profesorado y sean de interés para la empresa.

3.– 1.300 euros \* 10% n.º de empresas validadas, para la ejecución de los proyectos diseñados.

4.– La cuantía máxima por centro que se otorgará asciende a 45.000 euros.

Artículo 7.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden será incompatible con cualquier otra subvención de entidades públicas o privadas, que tuvieran el mismo objeto.

## CAPÍTULO II

### SOLICITUDES, SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 8.– Tramitación electrónica.

1.– Las entidades interesadas solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución, de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración –PLATEA–.

3.– Las especificaciones de cómo tramitar, las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en la sede electrónica ([https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2018/fp-empresa/y22-izapide/es](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/fp-empresa/y22-izapide/es))

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de <http://www.euskadi.eus/misgestiones>

Artículo 9.– Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica de Euskadi.net ([https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2018/fp-empresa/y22-izapide/es](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/fp-empresa/y22-izapide/es))

3.– Corresponde a la persona que ostente la representación legal del centro realizar la solicitud, dirigida al Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados.

4.– Las solicitudes y la documentación que las acompañe se podrán presentar en euskera o castellano, a elección del centro. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por el centro solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

5.– En el caso de que el centro solicitante no esté dado de alta en el Registro de Terceros del Departamento de Hacienda y Economía, deberá realizar dicho trámite por el canal electrónico:

[https://www.euskadi.eus/y22-izapide2/es/contenidos/informacion/regtelter\\_infor/es\\_rtt/infor\\_rtt.html](https://www.euskadi.eus/y22-izapide2/es/contenidos/informacion/regtelter_infor/es_rtt/infor_rtt.html)

En dicho sitio electrónico también podrá modificar los datos existentes. Se comprobará de oficio si la entidad solicitante está dada de alta en el registro.

Artículo 10.– Documentación a presentar.

Los centros solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.– Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, conforme al Anexo I de la presente Orden.

2.– Listado de empresas con las que se pretende colaborar, de acuerdo con el modelo del Anexo II e indicando:

a) Denominación, Territorio Histórico, Municipio, CNAE, número de trabajadores/as y, en su caso, tipo de relación previa con la empresa, de entre las modalidades previstas en el artículo 3.2.a).

b) Mes en el que se ha realizado o se prevé realizar la observación en las empresas.

c) Objetivos a conseguir en términos de intercambio de conocimiento y de actualización científico-tecnológica del profesorado (como Ejemplos: eficiencia energética, proceso productivo, nuevos materiales, sector médico, nuevos servicios, realidad virtual, automatización,...).

3.– Compromiso de transferencia del conocimiento al alumnado y al resto del profesorado del centro, incluido en el Anexo II.

4.– Proyectos de colaboración con empresas realizados en el marco de TKGUNE desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el cierre del plazo de solicitudes para la presente convocatoria, debidamente registrados en el aplicativo TKGUNE. Certificado del centro.

Artículo 11.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo anterior, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.– Órgano encargado de la gestión de las subvenciones.

El órgano gestor de las ayudas reguladas en la presente Orden será el Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados del Departamento de Educación.

Artículo 13.– Comisión de evaluación.

La valoración de las actividades, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15, se llevará a cabo por una comisión compuesta por:

- El Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, que ejercerá la presidencia.
- La persona responsable de TKNKA del área de Innovación Aplicada en el ámbito de la Formación Profesional.
- Un técnico o una técnica de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, que actuará como secretario o secretaria, con voz y voto.

Artículo 14.– Criterios de valoración y procedimiento de adjudicación.

1.– Las solicitudes se valorarán de forma individualizada, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria. La valoración la realizará la comisión de evaluación sobre la base a la información disponible en el aplicativo de seguimiento del programa TKGUNE. Para dicha valoración se utilizarán los criterios siguientes:

- a) Número de cursos en los que el centro ha participado en la red TKGUNE, a razón de 1 punto por curso académico.
- b) Trayectoria de colaboración con empresas del centro: 0,1 punto por cada proyecto desarrollado en colaboración con empresas en los últimos dos cursos (2016-2017 y 2017-2018).
- c) Trayectoria en participación de proyectos de innovación promovidos por la Viceconsejería de Formación Profesional. 0,5 puntos por cada proyecto en el curso 17-18.

2.– Valoradas las solicitudes, éstas se ordenarán con arreglo a la puntuación total obtenida, según el baremo recogido en el punto 1.

En caso de empate en la puntuación otorgada, se dará prioridad al centro que haya acumulado un mayor número de proyectos desarrollado en la red TKGUNE en 2017-2018.

3.– Se otorgarán ayudas económicas sólo a aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación, hasta agotar los créditos presupuestarios destinados a los efectos de esta convocatoria.

Artículo 15.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

Las solicitudes presentadas se tramitarán a través de un único procedimiento cuya resolución, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los centros interesados, corresponde al Viceconsejero de Formación Profesional, a propuesta de la comisión de evaluación.

La citada resolución, no agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución adoptada se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y con la misma fecha se notificará de forma individualizada a los centros interesados, por medios electrónicos a través de <http://www.euskadi.eus/misgestiones>.

El plazo máximo para resolver y notificar lo resuelto a todos los centros interesados será de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, transcurrido el cual, sin haberse notificado resolución alguna, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1.a de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.– Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectivo en dos plazos, el primero, cuyo importe será el 40% del total concedido, se realizará una vez aceptada la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 19.1. El pago del 60% restante del importe de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación en el plazo y condiciones que se indican en el artículo 20.

Artículo 17.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiarios de ésta.

2.– A estos efectos, el Viceconsejero de Formación Profesional dictará la oportuna resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de la subvención concedida o, en su caso, se ordenará la devolución de los importes recibidos en exceso.

Artículo 18.– Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

1.– Se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco el importe percibido más el interés que corresponda, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que de la memoria final presentada por el centro beneficiario se deduzca que la actividad no ha alcanzado los objetivos mínimos propuestos en el proyecto subvencionado.

b) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones, requisitos o condiciones establecidas en esta Orden y en las resoluciones que la desarrollen.



c) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Euskadi, recogidas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre o en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que se haya obtenido de forma concurrente cualquier otra subvención de entidades públicas o privadas.

2.– El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora se regirá por lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre), por el Título II del Decreto 698/1991, de 17 diciembre y por el artículo 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### CAPÍTULO III

#### OBLIGACIONES DE LOS CENTROS BENEFICIARIOS, JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 19.– Obligaciones de los centros beneficiarios.

Los centros beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2.– Incluir en el Plan Anual del Centro las actividades subvencionadas.

3.– Justificar la subvención concedida de acuerdo a lo recogido en el artículo 20.

4.– Utilizar la subvención para el concreto fin para el que ha sido concedida.

5.– Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

6.– Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.– Dar a conocer que la iniciativa está financiada por el Fondo de Innovación del Gobierno Vasco, de manera que las empresas participantes sean conscientes del respaldo que proporciona dicho Fondo.

8.– Planificar la forma en que el profesorado participante transferirá los conocimientos adquiridos a su alumnado y al profesorado del centro y registrarán las aplicaciones prácticas realizadas en el aula.

Artículo 20.– Justificación de las subvenciones.

1.– Los centros beneficiarios deberán presentar antes del 31 de diciembre de 2018 y a través de <http://www.euskadi.eus/misgestiones>, una memoria de actuación que recoja la actividad del centro, la cual incluirá la memoria económica justificativa.

2.– Dicha memoria incluirá los siguientes apartados:

a) Listado de empresas y la actividad desarrollada en las mismas. En cada caso, se incluirá lo que proceda: observación, entrega de proyecto y colaboración centro-empresa. Esta información deberá coincidir con la información incorporada en el aplicativo TKGUNE a 15 de diciembre de 2018, de manera que en el mismo se pueda comprobar el detalle de cada una de las acciones realizadas e incluidas en la memoria resumen.

b) Así mismo la memoria deberá incluir una descripción resumida del aprendizaje y transferencia obtenidos mediante las diferentes colaboraciones centro-empresas. Esta información deberá ser coherente con las aportaciones realizadas en el aplicativo TKGUNE a 15 de diciembre de 2018, de manera que en el mismo se pueda comprobar el detalle de la transferencia realizada.

3.– Además, el centro deberá incluir la memoria económica justificativa con el cálculo de la cuantía de la subvención final que le corresponde. Para ello, sobre la base de las observaciones realizadas, el número de proyectos presentados en empresas y las colaboraciones centro-empresa realizadas, realizará el cálculo con arreglo a las siguientes normas:

a) Las empresas observadas deberán estar incluidas en la lista aprobada por TKNKA y correctamente registradas en el aplicativo TKGUNE. Además se indicará el número de horas dedicadas a cada una de las observaciones, y se computará a 30 euros/hora hasta un máximo de 150 euros por observación.

b) Por cada proyecto entregado a la empresa y correctamente registrado en el aplicativo, se indicarán el número de horas dedicadas a cada uno de los proyectos y se computarán a razón de 30 euros/hora hasta un máximo de 400 euros. Además se tendrá en cuenta que serán subvencionados los proyectos entregados hasta un máximo del 30% de las empresas validadas.

c) Por cada proyecto ejecutado, y debidamente registrado en el aplicativo, se indicará el número total de horas que ha supuesto para el profesorado del centro y cuya razonabilidad deberá ser contrastada con la empresa. En este apartado se computará el 25% del número de horas dedicadas a la ejecución de cada proyecto a razón de 30 euros/hora.

d) La subvención final será la suma de los tres apartados anteriores, siempre que la cantidad resultante no sea superior a la subvención inicialmente otorgada. En ese caso, la subvención final coincidirá con la inicial.

e) Asimismo, deberá hacer constar si ha recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de subvención de la presente Orden, con indicación del importe y su procedencia.

4.– La memoria de actuación deberá realizarse conforme a los contenidos de los apartados anteriores del presente artículo y tomando como referencia el modelo del Anexo III.

5.– La Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados procederá a la revisión de la memoria económica justificativa y comprobará la validez del cálculo realizado por el centro, previo a la realización del segundo pago previsto en el artículo 16 de la presente Orden.

#### Artículo 21.– Seguimiento.

1.– La Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados realizará un seguimiento de las actividades subvencionadas, al objeto de garantizar la realización de las mismas, a través del Área de Innovación Aplicada en el ámbito de la Formación profesional de TKNIKA.

2.– En el caso de que a lo largo del curso se produjese cualquier incidencia que así lo aconsejase, en el desarrollo de cualesquiera de las actividades de formación subvencionadas, el Área de Innovación Aplicada en el ámbito de la Formación Profesional de TKNIKA remitirá a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados el informe que considere oportuno, al objeto de que ésta pueda tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

#### Artículo 22.– Evaluación.

El Área de Innovación Aplicada en el ámbito de la Formación Profesional de TKNIKA, en base a la memoria final remitida por los centros y a cualquier otro dato o informe que considere necesario recabar, enviará a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, al finalizar el curso, una memoria de evaluación de los resultados obtenidos en la que se hará constar la relación de centros participantes, las actividades realizadas por cada uno, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades aprobadas, y en el caso de que no se hayan alcanzado mínimamente los objetivos propuestos, se advertirá expresamente de esta circunstancia.

#### Artículo 23.– Datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en un fichero denominado Formación del Profesorado de Formación Profesional, cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El tratamiento y publicación de estos datos es autorizado por los y las participantes en la convocatoria.

La responsable de este fichero es la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto por la presente Orden será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de septiembre de 2018.

La Consejera de Educación,  
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

lunes 24 de septiembre de 2018

## ANEXO I

## SOLICITUD

## ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(\*) Campos obligatorios

Solicitante\*

Titular  Representante 

Datos personales

Titular

Nombre de la entidad \* \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Documento de identificación \* \_\_\_\_\_ Número\* \_\_\_\_\_

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante \*

Representante

Nombre / Nombre de la entidad \* \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_

Documento de identificación \* \_\_\_\_\_ Número\* \_\_\_\_\_

Sexo

Hombre  Mujer 

Canal de notificación y comunicación \*

 Postal

Dirección \* \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_

CP \* \_\_\_\_\_ Municipio \* \_\_\_\_\_ Provincia \* \_\_\_\_\_

País \*

 Electrónico

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos\*

 Euskera Castellano

Datos para recibir avisos

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS que le avisa cada vez que se le envía una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de un correo electrónico o número de teléfono móvil, sepárelos mediante punto y coma [;].

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

SMS: \_\_\_\_\_

Declaraciones responsables

Declaraciones de incompatibilidad

Declaro que la entidad solicitante no está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.

Declaraciones específicas

Declaro que la entidad solicitante:

- Conoce los términos de la convocatoria para el fomento de la actualización científica y tecnológica del profesorado de Formación Profesional de centros concertados, a través de la colaboración con empresas en el ejercicio 2018.

- Adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados del Departamento de Educación la modificación de cualquier circunstancia que afecte a algunos de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

Otras declaraciones

Declaro que:

○La entidad solicitante:

- No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo<sup>1</sup>.

- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas.

- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

<sup>1</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Documentos aportados anteriormente

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

Documentos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Doy mi consentimiento a que consulten los documentos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Si  No

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

(Lugar)

(Fecha)

(Firma de la persona representante)

lunes 24 de septiembre de 2018

## ANEXO II

D./Dña. .... en calidad de Director / Directora del centro .....

1.- Declara su compromiso de analizar y transferir al alumnado y al profesorado de su centro la actualización tecnológica adquirida por el profesorado participante en las actividades objeto de la convocatoria, en el desarrollo de las colaboraciones centro-empresas culminadas y se compromete a plasmar esta transferencia a través del aplicativo TKGUNE, cumplimentando el apartado de transferencia.

2.- Presenta el siguiente listado de empresas en las que se pretenden desarrollar las actividades de actualización científica y tecnológica:

N.º	Denominación social	Municipio	TH	CNAE-2009	N.º trabajadores/as	Tipo de relación previa con la empresa (art. 3.2.A)	Fecha prevista de la observación (mes)	Especialidad del profesorado	Objetivos a conseguir en relación con la actualización tecnológica del profesorado
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

3.- Número previsto de profesores y profesoras del centro que tomará parte en el total de las actividades que se generarán en la colaboración centro-empresa

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ (Lugar) \_\_\_\_\_ (Fecha)

(Firma dela persona representante del centro)



## ANEXO III

## MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

La memoria de actuación incluirá una ficha por cada empresa con la que se ha establecido una colaboración, que contendrá la información de los apartados I, II, III y IV siguientes, de acuerdo con la actividad realizada en cada caso. Además, se incluirá la Memoria Económica-Justificativa, de acuerdo con los apartados V y VI siguientes, que corresponda a toda la actividad realizada.

I.– Identificación de los agentes involucrados.

– Identificación del centro: Nombre.

– Datos de la empresa: Denominación. Territorio Histórico, Municipio, CNAE.

II.– Observación.

Profesorado del centro implicado.

Personas de la empresa con las que se ha realizado la observación.

Fechas en las que se ha realizado la observación.

Retos detectados en la empresa que pueden ser objeto de mejora a través de la colaboración centro-empresa.

Puntos fuertes detectados en la empresa que contribuirán a la actualización tecnológica del profesorado.

III.– Proyecto de Innovación Centro-Empresa.

Relación del profesorado participante.

Descripción general del proyecto a realizar indicando las fases del mismo y los plazos previstos para cada una de ellas, así como las familias profesionales con las que tiene vinculación.

Descripción de la participación del profesorado del centro en el proyecto: tareas a realizar y número de horas de dedicación previstas.

Valoración de la empresa sobre la relevancia que concede a la ejecución del proyecto, desglosando la participación de cada uno de los agentes implicados y especialmente la participación del centro de FP.

IV.– Ejecución del proyecto.

Relación del profesorado participante.

Descripción del desarrollo del proyecto llevado a cabo, señalando los cambios que haya habido sobre el proyecto inicialmente definido y su justificación.

Descripción de la actualización tecnológica obtenida y la forma de llevar a cabo la transferencia al alumnado y profesorado del centro, indicando el ciclo formativo y módulo en el que tiene aplicación.

lunes 24 de septiembre de 2018

Conclusiones y resultados obtenidos de cara a la actualización de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes ciclos formativos, que estén relacionados con los proyectos llevados a cabo.

Valoración de la empresa sobre el desarrollo del proyecto, desglosando la participación de cada uno de los agentes implicados y especialmente la participación del centro de FP.

Número de horas empleadas por el profesorado del centro en el desarrollo del proyecto.

V.– Memoria económica justificativa.

Detalle memoria económica.

N.º	Empresa	Observación		Propuesta de Proyecto de colaboración			Ejecución del proyecto			Total por proyecto
		N.º horas	(30 € n.º de horas, max 150 €)	Si / No	N.º horas	(30 € n.º de horas, max 400 €)	Si / No	N.º horas	(30 € n.º de horas)	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
Totales										

lunes 24 de septiembre de 2018

## VI.- Tabla resumen memoria económica.

Actividad	N.º Total	Horas totales empleadas	Horas totales *30	Observaciones	Importe total
Observaciones				Máximo 150 € por observación	
Proyectos colaboración				Máximo 400 € por proyecto, sobre un máximo del 30% de empresas validadas	
Proyectos ejecutados				El 25% de las horas dedicadas a la ejecución de cada proyecto *30	
Total cuantía subvención					

	Cuantía	Procedencia
Otros ingresos o subvenciones		
Total		